



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

Toluca de Lerdo, México,  
a 5 de abril de 2017.  
Solicitud de Información No:  
00083/SEGEGOB/IP/2017.

1

### **C. SOLICITANTE P R E S E N T E**

En atención a su solicitud de información citada al rubro, ingresada a través del SAIMEX en fecha 4 de abril de 2017, y con fundamento en el artículo 167 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el día 4 de mayo de 2016, se emite el presente oficio de respuesta:

### **INFORMACIÓN SOLICITADA:**

*“SOLICITO la información pública relativa al número de internos procesados y bajo proceso del Centro Preventivo y de Readaptación Social de Valle de Bravo.” (sic)*

### **RESPUESTA:**

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 4, 11, 12, 23 y 167 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, hago de su conocimiento lo siguiente:

Este Sujeto Obligado no es competente para atender su petición, por no encontrarse en el ejercicio de nuestras atribuciones lo que solicita.

En este sentido, los artículos 12 y 24 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, indican:

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

**“Artículo 12.** *Quienes generen, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.*

2

Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.”

**Artículo 24.** *Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:*

...  
Los sujetos obligados solo proporcionarán la información pública que generen, administren o posean en el ejercicio de sus atribuciones.”

Ahora bien, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, en su artículo 20 señala las atribuciones encomendadas a esta Dependencia, siendo las siguientes:

**“Artículo 20.-** *La Secretaría General de Gobierno es el órgano encargado de conducir, por delegación del Ejecutivo, la política interior del Estado y la coordinación y supervisión del despacho de los asuntos encomendados a las demás dependencias a que se refiere el artículo anterior.”*

Por otro lado, le comento que la Ley de Seguridad del Estado de México, le asigna sus atribuciones al Comisionado de Seguridad Ciudadana, específicamente en sus artículos 2, 6, fracción IXI, 14, fracción III y 16, Apartado B, que disponen lo siguiente:



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

**“Artículo 2.-** *La seguridad pública es una función a cargo del Estado y los Municipios, que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos y comprende la prevención especial y general de los delitos, la investigación para hacerla efectiva, así como la investigación y la persecución de los delitos, la reinserción social del individuo y la sanción de las infracciones administrativas, en las competencias respectivas en términos de esta Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables.*

3

*Las acciones en el ejercicio de la función de seguridad pública tendrán como eje central a la persona humana y, por ende, contribuirán al establecimiento de la seguridad ciudadana, la cual tiene por objeto proteger a las personas; asegurar el ejercicio de su ciudadanía, sus libertades y derechos fundamentales; establecer espacios de participación social corresponsable y armónica; propiciar la solución pacífica de los conflictos interpersonales y sociales; fortalecer a las instituciones, y propiciar condiciones durables que permitan a los ciudadanos desarrollar sus capacidades, en un ambiente de paz y democracia.*

*Las referencias contenidas en esta Ley en materia de seguridad pública, deberán interpretarse de manera que contribuyan al objeto y fines de la seguridad ciudadana.*

**“Artículo 6.-** *Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:*

...  
XIX. *Comisionado: al Comisionado Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México;...”*

**“Artículo 14.-** *Son autoridades estatales en materia de seguridad pública:*

...  
III. *El Comisionado Estatal de Seguridad Ciudadana;...”*



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

“**Artículo 16.** Son atribuciones del Comisionado:

4

...  
**B. En materia de reinserción social:**

**I. Promover la homologación de los mecanismos, sistemas y procedimientos de seguridad en los centros penitenciarios e instituciones de reintegración social para adolescentes;**

**II. Verificar que toda la información generada por los elementos a su cargo, sea remitida de manera inmediata al Sistema Estatal;**

**III. Establecer políticas, programas y acciones en materia de reinserción social y reintegración social para adolescentes;**

**IV. Implementar mecanismos sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios de reinserción social y de reintegración social para adolescentes;**

**V. Diseñar mecanismos que incentiven la participación de la iniciativa privada para generar actividades económicas para los internos, que les permita obtener un ingreso para su manutención y la de sus familias;**

**VI. Establecer y vigilar la operación, administración, seguridad, control, vigilancia y apoyo logístico del sistema penitenciario, así como de los centros de prevención y tratamiento para la atención de adolescentes, definiendo esquemas de supervisión, registro y verificación, así como estrategias de intervención y de apoyo táctico operativo;**

**VII. Someter a consideración del Gobernador, las propuestas de convenios para que sentenciados por delitos del ámbito de competencia del Estado extingan sus sentencias en centros penitenciarios dependientes de una jurisdicción diversa, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;**

**VIII. Promover la capacitación, actualización y especialización de los elementos a su cargo, conforme al Programa Rector de Profesionalización a nivel nacional;**

**IX. Verificar que los elementos a su cargo se sometan a las evaluaciones de control de confianza y cuenten con el Certificado Único Policial, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;**

**X. Participar, por sí o por conducto del servidor público que designe al efecto, en la Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario;**



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

*XI. Ejecutar, en el ámbito de su competencia, los acuerdos tomados en la Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario; y XII. Las demás que le señale esta Ley, otras disposiciones jurídicas y las que le confiera el Gobernador.*

**Para el desarrollo de las atribuciones administrativas del Comisionado, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y demás disposiciones aplicables.**

5

De igual forma, le comento que el Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana en sus artículos 10 fracciones XV, XVI y XVII y 18, disponen:

**"Artículo 10.** Para el cumplimiento de su objeto, compete a la Comisión el despacho de los asuntos siguientes:

...  
**XV. Establecer y ejecutar procedimientos y métodos de seguridad, control y logística de los centros preventivos y de readaptación social, la Escuela de Reintegración Social para Adolescentes, los albergues temporales y las preceptorías juveniles regionales, definiendo esquemas de supervisión, registro y verificación, así como estrategias de intervención y de apoyo táctico operativo.**

*XVI. Elaborar y ejecutar programas relacionados con el sistema de prevención y reinserción social, así como con el tratamiento de reintegración y asistencia social para adolescentes.*

*XVII. Operar los sistemas integrales de reintegración para adolescentes y de prevención y reinserción social de los internos.*

*XVIII. Impulsar ante las instancias correspondientes programas de formación, capacitación, profesionalización, actualización, adiestramiento y especialización de las instituciones policiales y de los prestadores de servicio de seguridad privada en el Estado..."*

**"Artículo 18.** Corresponden a la Dirección General de Prevención y Readaptación Social las atribuciones siguientes:



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

*I. Organizar, dirigir, administrar y supervisar el funcionamiento de los centros preventivos y de readaptación social, la Escuela de Reintegración Social para Adolescentes, los albergues temporales y las preceptorías juveniles regionales en la Entidad.*

*II. Supervisar las acciones que deriven de los convenios y acuerdos de colaboración, que celebre la Comisión en materia penitenciaria y de reinserción social con instancias gubernamentales, así como con instituciones académicas, asociaciones culturales, deportivas y sociales para el mejor cumplimiento de sus fines.*

*III. Formular políticas y estrategias orientadas a fortalecer el Sistema de Justicia para Adolescentes, con el fin de mejorar su seguridad y protección durante su permanencia en el mismo.*

*IV. Administrar y coordinar los programas de los centros preventivos y de reinserción social, la Escuela de Reintegración Social para Adolescentes, los albergues temporales y las preceptorías juveniles regionales.*

*V. Proponer al comisionado políticas y métodos para la prevención de la antisocialidad, la reinserción social de los internos y la reintegración social de los adolescentes a la sociedad.*

*VI. Formular y ejecutar, previa autorización del comisionado, programas y acciones de educación especial para los internos y los adolescentes en conflicto con la ley, así como encauzarlos hacia actividades formativas y laborales que favorezcan su rehabilitación y reinserción socio familiar.*

*VII. Proponer al Comisionado estrategias y políticas que eviten la sobrepoblación y el hacinamiento en los centros preventivos y de readaptación social y una vez autorizadas, llevar a cabo su ejecución.*

*VIII. Establecer y ejecutar programas y estrategias para fortalecer la industria penitenciaria en los centros preventivos y de readaptación social, promoviendo la participación de instituciones privadas y sociales nacionales e internacionales.*

**IX. Llevar el control jurídico de los internos en los centros preventivos y de readaptación social.**

*X. Previo acuerdo del Comisionado, presidir el Consejo Técnico Interdisciplinario.*

6



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

*XI. Ejecutar programas y acciones orientadas a mejorar los espacios físicos, el ambiente y la estructura de los inmuebles de los centros preventivos y de readaptación social, preceptorías juveniles regionales y albergues temporales para adolescentes.*

*XII. Supervisar los procesos de reclutamiento, selección, evaluación, capacitación y adiestramiento del personal que ingrese a laborar al Sistema Penitenciario en la Entidad.*

*XIII. Integrar y analizar la información relativa a probables conductas ilícitas de la población de los centros preventivos y de readaptación social, a fin de prevenir su comisión, evitar vínculos delictivos en el interior y exterior y erradicar intentos de fuga.*

*XIV. Establecer, operar y vigilar los sistemas electrónicos y humanos dispuestos para el registro y control del acceso a los centros preventivos y de readaptación social, preceptorías juveniles regionales y albergues temporales para adolescentes, así como de los empleados dedicados a la vigilancia y seguridad interna y externa de dichos inmuebles.*

*XV. Supervisar que el personal a su cargo al advertir la comisión de algún delito preserve y custodie el lugar de los hechos, con la finalidad de que las pruebas e indicios no pierdan su calidad probatoria de origen, hasta que la autoridad competente inicie la investigación correspondiente.*

*XVI. Vigilar que el personal bajo su adscripción, dentro de los plazos legales, ponga a disposición de la autoridad competente a los detenidos o bienes asegurados bajo su custodia y que sean objeto, instrumento o producto del delito, en detenciones realizadas tratándose de flagrancia.*

**XVII. Instruir, coordinar y vigilar los procedimientos de traslado de personas privadas de su libertad por orden de la autoridad competente, desde su ingreso a cualquier institución penitenciaria."**

7

Ahora bien, es preciso informarle que la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, es un Sujeto Obligado de la Ley de Transparencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones I y VIII la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el día 4 de mayo de 2016, que a la letra indica:

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

**“Artículo 23.** *Son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder:*

*I. El Poder Ejecutivo del Estado de México, las dependencias, organismos auxiliares, órganos, entidades, fideicomisos y fondos públicos, así como la Procuraduría General de Justicia;*

...  
*VIII. Los fideicomisos y fondos públicos que cuenten con financiamiento público, parcial o total, o con participación de entidades de gobierno;..”*

Derivado de lo anterior, esta Secretaría y la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana firmaron un Acta Informativa para manifestar que a partir del día 2 de agosto de 2016, la Secretaría General de Gobierno dejará de dar atención a las solicitudes de información que los particulares ingresen vía SAIMEX a este Sujeto Obligado, para evitar duplicidad de funciones, en los siguientes términos:

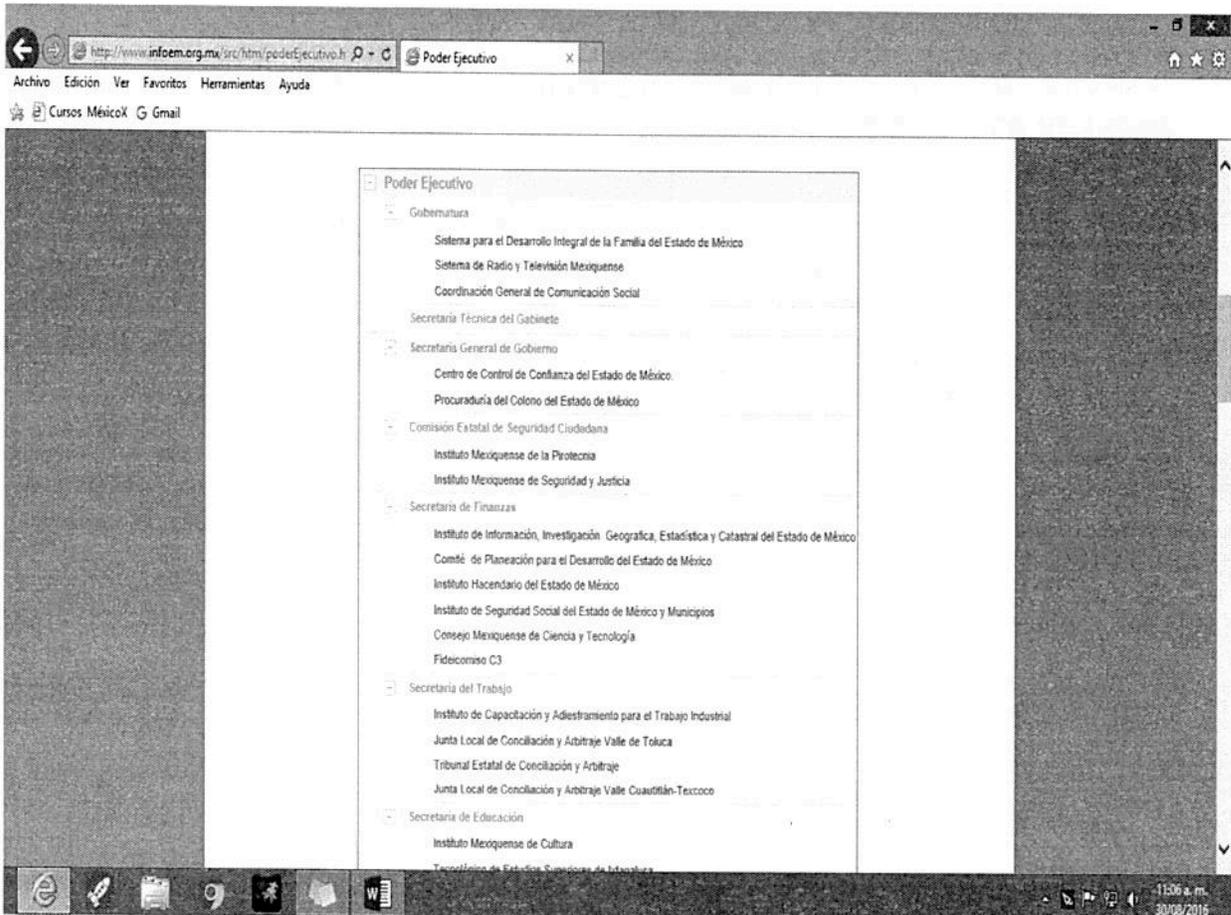
**“ÚNICO.-** *A partir de la firma de la presente Acta, la Secretaría General de Gobierno ya no atenderá las Solicitudes de Información que sea competencia de esa unidad administrativa, ni dará atención a los asuntos vigentes o que se encuentren en trámite actualmente, ni a cualquier otra actividad que sea de su competencia y que se refiera al tema de Transparencia y Protección de Datos Personales, declinando las competencia a la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, para evitar la duplicidad de funciones.”*

Aunado a lo anterior, le comento que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, considera a la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana como Sujeto Obligado en su directorio de Sujetos Obligados, lo que también podrá ser consultado por usted en la siguiente dirección electrónica: <http://www.infoem.org.mx/src/htm/poderEjecutivo.html>, no obstante esto, a continuación se plasma una impresión de pantalla:

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”



9

Es preciso reiterar que dicha Comisión ya tenía el carácter de Sujeto Obligado cuando se encontraba constituido como Secretaría de Seguridad Ciudadana, sin que se diera de baja como tal, dando atención y seguimiento a las solicitudes de información que ingresaban los particulares vía SAIMEX, hasta la fecha.

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 167 de la Ley en la materia, se le orienta para que ingrese su solicitud de Información de la misma forma, pero ahora señalando como Sujeto Obligado a la **Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana**, o bien, acudir a las oficinas del Módulo de Acceso, ubicadas 28 de Octubre sin número, esquina Paseo Fidel Velázquez, Colonia vértice, Toluca, Estado de México, C.P. 50090, Teléfono: (722) 2796200 ext. 4280, Correo electrónico: [ssc@infoem.org.mx](mailto:ssc@infoem.org.mx), de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA  
**enGRANDE**

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

Al respecto comento a usted, tiene un plazo de quince días hábiles para promover Recurso de Revisión en términos de los artículos 178, 179 y 180, de la Ley en la materia.

10

**ATENTAMENTE**



**M. EN D. ROSARIO ARZATE AGUILAR  
DIRECTORA GENERAL**

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN